

Referencia:	2025 / 15372
Asunto:	REGLAMENTO DE LA MESA INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Consulta pública:

PROYECTO REGLAMENTO DE LA MESA INTERSECTORIAL DE SALUD DE FUERTEVENTURA

Artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de la norma, debe llevarse a efecto una consulta pública a través de la página web corporativa, recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior se somete a consulta pública previa la elaboración del proyecto de reglamento de la *Mesa Intersectorial de Salud de Fuerteventura*, con las características que se detallan a continuación.

Plazo: Desde el viernes 11 de julio al viernes 25 de julio de 2025, ambos inclusive.

Forma de participación: La ciudadanía, así como a las organizaciones, asociaciones y entidades que lo consideren podrán hacer llegar sus opiniones y sugerencias a través del buzón de correo electrónico sipa@cabildofuer.es haciendo constar en ellas:

- Nombre y apellidos/denominación o razón social.
- Organización o asociación (si corresponde).
- Contacto (correo electrónico)

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma:

No existe ningún reglamento anterior que regule la *Mesa intersectorial de Salud de Fuerteventura*, al ser de nueva creación.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

1. Contribuir a la participación pública en materia de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedad
2. Mejorar la Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedad en la isla a través de las contribuciones de las y los agentes que van a formar parte de la *Mesa Intersectorial de Salud*.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Tras la aprobación de la adhesión del Cabildo de Fuerteventura a la [Estrategia de Promoción de Salud y Prevención dentro del Sistema Nacional de Salud](#) (resolución nº 764/2025 de fecha 13 de febrero de 2025), procede la constitución de una Mesa Intersectorial de Salud, como herramienta para avanzar en salud y equidad en todas las políticas, siendo un espacio de participación para impulsar la salud local y la acción comunitaria, mediante la cual diferentes agentes de la comunidad se involucran en el análisis, diseño, puesta en marcha y evaluación

de los procesos comunitarios que responden a sus necesidades de salud, estableciendo objetivos compartidos y actuando cooperativamente.

La función primordial de la Mesa en el ámbito insular es la contextualización, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación de la estrategia de promoción de la salud.

Además, la Mesa es necesaria para adaptar las acciones de la Estrategia Nacional y la Autonómica en materia de promoción de salud y prevención, a la realidad local y concretar las acciones de la misma a nivel insular, realizando la coordinación, el seguimiento y la evaluación de la implementación de las mismas y, en consecuencia, corresponde efectuar la tramitación de la misma y su puesta en marcha.

Objetivos de la norma:

1. Que las diferentes entidades sociales y agentes de salud de la isla puedan hacer aportaciones, propuestas y sugerencias para mejorar la promoción de la salud y prevención de enfermedad en el ámbito insular.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Las ordenanzas y reglamentos locales son las manifestaciones de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Cabildo para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

Este proceso de consulta pública no excluye el determinado por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la presentación de alegaciones y sugerencias tras la aprobación inicial por el Pleno.